



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 055-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Enero de 2026.



**VISTO:** el Oficio N° 004-2026-UNAAA-CEU, de fecha 20 de Enero de 2026; Informe N° 031-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 21 de Enero de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de Enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".



De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*



Que, mediante Oficio N° 006-2026-UNAAA-CEU, de fecha 20 de Enero de 2026, el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita ante la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación y/o actualización del Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025-2026 de la UNAAA, Versión 1:00, la cual fue aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 558-2025-UNAA/CO, de fecha 03 de Diciembre del 2025;

Que, a través del Informe N° 0031-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 21 de Enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta jurídicamente procedente y viable aprobar la modificación de los artículos 19° y 76° del Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025-2026 de la UNAAA, versión 2.00, con eficacia anticipada al 20 de Enero del presente año, por lo cual recomienda que se eleve



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora y se adopte el acuerdo correspondiente a efectos de poder emitir el acto resolutivo.

Que, a través de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de Enero de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR LA MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 19° Y 76° DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL 2025-2026 DE LA UNAAA, VERSIÓN 2.00;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 19° Y 76° DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL 2025-2026 DE LA UNAAA, VERSIÓN 2.00, con eficacia anticipada al 20 de Enero del 2026, el cual cuenta con treinta y cuatro (34) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité Electoral Universitario de la UNAAA, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité Electoral Universitario, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTO AMAZONAS  
DR. MARCO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

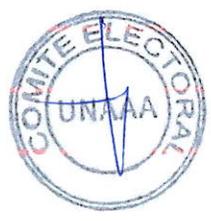
DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Comité Electoral Universitario  
Oficina de Tecnología de la Información

yl

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>	Fecha : 20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>	Versión: 2.00
		Página : Página 1 de 34

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

**Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral  
2025–2026 de la UNAAA**

**Elecciones de Rector y Vicerrectores, Decanos y Representantes de Órganos de  
Gobierno de la UNAAA**

**VERSIÓN: 2:00**

**YURIMAGUAS, 2026**

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Versión: 2.00</b>				
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		Página	:	Página 2 de 34

**TABLA DE CONTENIDO**

TÍTULO PRELIMINAR .....4

PRINCIPIOS GENERALES .....4

TÍTULO II.....7

DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES .....7

CAPÍTULO II .....7

DEL COMITÉ ELECTORAL.....7

CAPÍTULO III .....9

DE LA CONVOCATORIA.....9

CAPÍTULO IV .....10

PADRONES ELECTORALES .....10

CAPÍTULO V .....11

DE LOS CANDIDATOS .....11

CAPÍTULO VI.....14

DE LA CONFORMACIÓN DE LISTAS.....14

CAPÍTULO VII.....17

DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y PERSONEROS .....17

CAPÍTULO VIII.....18

DE LOS COORDINADORES ELECTORALES .....18

CAPÍTULO IX.....19

DE LAS SUBSANACIONES Y TACHAS.....19

CAPÍTULO X.....19

DE LAS SANCIONES .....19

CAPÍTULO XI.....20

DE LAS DISPENSAS.....20

CAPÍTULO XII.....20

DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO .....20

CAPÍTULO XIII.....20

DEL ACTO ELECTORAL .....20

CAPÍTULO XIV .....22



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha :	20 / 01 / 2026
	<b>Versión: 2.00</b>			
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		Página :	Página 3 de 34

DEL ESCRUTINIO .....22

CAPÍTULO XV .....23

DEL CÓMPUTO GENERAL Y PROCLAMACIÓN .....23

CAPÍTULO XVI .....27

CAUSALES DE NULIDAD .....27

CAPÍTULO XVII .....27

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL .....27

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES .....28

ANEXO 1 .....28

ANEXO 2. ....34



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
Página			:	Página 4 de 34	

**TÍTULO  
PRELIMINAR**

**PRINCIPIOS GENERALES**

El proceso electoral de la UNAAA se rige por los siguientes principios:

**A. Libre participación.**

La validez de las elecciones se fundamenta en una alta participación de votantes informados, asegurando la integridad del proceso. Es crucial que docentes y alumnos gocen de libertad para formar y apoyar diversas opciones políticas. El voto es obligatorio.

**B. Publicidad y transparencia.**

Se garantiza a la comunidad universitaria el acceso a fuentes de información oficiales y diversas sobre todas las etapas, calendarios, listas de candidatos y datos relevantes. Las normativas, fechas clave y resultados deben comunicarse de manera oportuna, anticipada y clara.

**C. Representación proporcional.**

El gobierno universitario otorga oportunidades de representación a las minorías en proporción a los votos obtenidos. Asimismo, se implementan medidas para promover la igualdad material entre candidatos, votantes y autoridades elegidas.

**D. Seguridad jurídica en el ámbito electoral.**

Las normas electorales establecidas en la convocatoria son aplicables durante todo el proceso, sin posibilidad de modificación. Excepcionalmente, el Comité Electoral Universitario (CEU) podrá interpretar las normas cuando su aplicación no sea clara, en armonía con la protección de los derechos de participación.

**E. Confiabilidad y certeza.**

Toda decisión de las autoridades electorales debe fundamentarse en hechos verídicos, con justificaciones verificables, auténticas y dignas de confianza.

**F. Preclusión del acto electoral.**

Los actos electorales se desarrollan por etapas según el cronograma. Su revisión o impugnación procede dentro de los plazos establecidos. Una vez concluida una etapa, no se puede regresar a ella.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Versión: 2.00</b>				
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		Página	:	Página 5 de 34

**G. Imparcialidad y objetividad**

Las decisiones se adoptan con imparcialidad, aplicando las normativas sin favorecer o perjudicar a ninguna parte. Las decisiones que lo requieran deberán presentar una justificación objetiva.

**H. Inclusión.**

La democracia institucional confiere iguales derechos de participación a los miembros de los estamentos universitarios, conforme a la Ley Universitaria N° 30220. No se realizarán distinciones, salvo las dispuestas por ley.



**I. Jerarquía de normas.**

La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.

**J. Autonomía.**

Las universidades ejercen su gobierno conforme a lo establecido en sus Estatutos, los cuales constituyen su norma interna de mayor jerarquía. Por su carácter específico, el Estatuto desarrolla y precisa los principios de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, regulando de manera detallada la vida institucional.

En el ámbito de los procesos electorales universitarios, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el órgano con autoridad exclusiva y decisoria en cada etapa del proceso. En tal condición, el CEU elabora el reglamento electoral y lo eleva a la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo. Como instancia autónoma, le corresponde dirigir, organizar y fiscalizar las elecciones; en consecuencia, ninguna otra autoridad u órgano de la universidad puede asumir sus funciones ni interferir en sus decisiones.

**TÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Objetivo**

El presente reglamento tiene por objetivo normar y establecer los procedimientos específicos que rigen el proceso electoral para la elección de las autoridades universitarias (rector y vicerrectores, decanos), y los representantes a los órganos de gobierno (asamblea universitaria, consejo universitario, consejo de facultad), de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA).

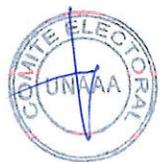
	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha :	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>	
Página :			Página 6 de 34	

**Artículo 2°. Base legal.**

El presente reglamento se sustenta en el marco normativo que rige a la UNAAA para el proceso de elección de sus autoridades universitarias, representantes ante los órganos de gobierno y decanos. Dicho marco está constituido por los siguientes dispositivos legales, ordenados de acuerdo con su jerarquía y pertinencia:

**A. Normas de carácter constitucional y legal general:**

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
3. Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía e institucionalidad de las universidades peruanas.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
7. Decreto Ley N° 1246, que establece Medidas de Simplificación Administrativa.



**B. Normas específicas del ordenamiento electoral:**

1. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (aplicable en lo supletorio).
2. Reglamento de multas por omisión al ejercicio de sufragio, inconcurrencia o negativa a la instalación de mesa de sufragio, y negativa a su conformación, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

**C. Normativa interna de la UNAAA:**

1. Estatuto de la UNAAA.
2. Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2025-UNAAA.

**D. Directivas y disposiciones de organismos técnicos:**

1. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU.
2. Resolución Jefatural N° 000022-2016-J/ONPE.
3. Resolución Jefatural N° 0001103-2025-JN/ONPE
4. Resolución Jefatural N° 003571-2022-JN/ONPE, que aprueba la Directiva de "Participación de la ONPE en la Elección de Autoridades Universitarias".

**Artículo 3°. Finalidad**

Organizar un proceso electoral imparcial, transparente y democrático para elegir a las autoridades y representantes conforme a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAAA, entre otras normas pertinentes.

**Artículo 4°. Ámbito de aplicación.**

De cumplimiento obligatorio para autoridades, docentes ordinarios, estudiantes de pregrado, graduados y personal no docente (administrative), durante los procesos electorales de la UNAAA.

**Artículo 5°. Modalidad de elección**

La elección se realiza mediante votación presencial, universal, obligatoria, directa y secreta (ponderada cuando corresponda), por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados que figuran al momento de la elaboración del padrón electoral.

**TÍTULO II**

**DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

**CAPÍTULO II**

**DEL COMITÉ ELECTORAL**



**Artículo 6°. Naturaleza y composición**

El CEU es autónomo y organiza, conduce y controla los procesos electorales; proclama a los ganadores y resuelve reclamaciones. Está conformado por nueve (09) miembros designados por la Comisión Organizadora, conforme al Estatuto de la UNAAA.

De acuerdo con la designación efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°357-2025-UNAAA/CO, los miembros titulares y accesorios son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DESIGNACIÓN
Dr. Enrique López Rengifo	Docente Principal	Presidente
Dra. Rosa Elena Cueto Orbe	Docente Principal	Miembro
Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo	Docente Principal	Miembro
Dr. Luis Alberto Vilela Cacho	Docente Asociado	Miembro
Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus	Docente Asociado	Miembro
MSc. Jhorjhi Vega Hidalgo	Docente Auxiliar	Miembro
Cleyby Asipali Guerra	Estudiante	Miembro

Genesis García Grández	Estudiante	Miembro
José Benito López Rodríguez	Estudiante	Miembro
Dr. César Augusto Alejandría Castro	Docente Asociado	Accesitario
MSc. Marco Antonio Nureña Hidalgo	Docente Auxiliar	Accesitario
Santos Jean Pierre Lizana Silva.	Estudiante	Accesitario



Los miembros accesitarios suplirán las vacantes de los titulares en caso de renuncia, licencia, cese o impedimento legal, entre otros, citados en el reglamento interno del CEU.

**Artículo 7°. Inicio de funciones.**

El CEU entra en funciones a partir de la fecha de su instalación.

**Artículo 8°. Domicilio y correo electrónico.**

El CEU tiene domicilio legal en el tercer piso del área administrativa de la UNAAA. Su correo electrónico es: [comiteelectoral@unaaa.edu.pe](mailto:comiteelectoral@unaaa.edu.pe).

**Artículo 9°. Toma de acuerdos.**

Previa verificación del quórum (mitad más uno), los acuerdos se aprueban por unanimidad o mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente. La nulidad, impugnación, reconsideración y otros casos importantes serán resueltos por el CEU, cuyos fallos son inapelables.

**Artículo 10°. Funciones y atribuciones del CEU**

1. Elaborar el Reglamento de Elecciones y su respectivo cronograma electoral para el proceso electoral de la UNAAA.;
2. Organizar, dirigir y supervisar integralmente el proceso electoral para la institucionalización de la UNAAA;
3. Pronunciarse sobre reclamos, tachas, impugnaciones y nulidades mediante resoluciones motivadas;
4. Proclamar a los ganadores y acreditar accesitarios;
5. Emitir y publicar resoluciones y comunicados;
6. Coordinar, cuando corresponda, con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), según lo establecido en el Artículo 15;
7. Mantener independencia y neutralidad;
8. Elaborar y validar padrones electorales;
9. Sortear miembros de mesa;
10. Aprobar inscripción, denominación y número de listas;
11. Resolver impugnaciones y tachas;
12. Acreditar personeros;

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Versión: 2.00</b>				
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		Página	:	Página 9 de 34

13. Aprobar diseño de cédulas, actas y formatos;
14. Resolver pedidos de nulidad total o parcial;
15. Formular su presupuesto y administrar los fondos asignados;
16. Difundir resoluciones y comunicados en el portal institucional;
17. Llevar el registro de actas y documentación electoral;
18. Llevar a cabo elecciones complementarias cuando corresponda;
19. Presentar informe final del proceso a la Comisión Organizadora.
20. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez por semana y/o según requiera el caso de manera presencial y/o virtual.
21. Otros según ley competente.

**Artículo 11°. Reclamaciones y recursos**

El CEU conoce y resuelve las observaciones al padrón, subsanaciones, impugnaciones, tachas, reconsideraciones, apelaciones y nulidades, dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

**Artículo 12°. Modalidad de los procesos**

Los procesos a cargo del CEU se desarrollan de manera presencial, contando con los recursos logísticos necesarios para su adecuada ejecución, proporcionada por la Universidad.

**Artículo 13°. Apoyo institucional**

Las autoridades de la UNAAA atienden prioritariamente los requerimientos del CEU. Las resoluciones del CEU son de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 14°. Asistencia técnica de la ONPE**

El proceso electoral se desarrolla con la asistencia técnica de la ONPE en las etapas que resulten necesarias, de acuerdo con las necesidades del proceso, a fin de garantizar su transparencia.

**Artículo 15°. Publicación de información**

El CEU publicará en el órgano oficial de comunicación de la UNAAA la convocatoria, resoluciones, comunicados y toda la información correspondiente al proceso electoral.



**CAPÍTULO III**

**DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 16°. Convocatoria y publicación de elecciones**

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>	Fecha	:	20 / 01 / 2026		
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>	Versión: 2.00			Página	:

El CEU convoca a elecciones de autoridades (Rector, vicerrectores, y decanos), y representantes a órganos de gobierno (representantes a la asamblea universitaria, consejo universitario y consejos de facultad.). La convocatoria se publica en los canales oficiales de la UNAAA, incluyendo el portal web institucional y otros medios institucionales que disponga el CEU; además, se comunica mediante documentos dirigidos a las autoridades y facultades. La publicación incorpora como anexos el Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral aprobados.

#### **Artículo 17°. Jornadas electorales**

El proceso electoral se realizará en una sola jornada y de manera presencial para las elecciones de: autoridades y representantes a órganos de gobierno.

#### **Artículo 18°. Suspensión de labores**

La Comisión Organizadora suspenderá las labores académicas un día antes y el mismo día del sufragio electoral, mediante acto resolutivo.



### **CAPÍTULO IV PADRONES**

#### **ELECTORALES**

#### **Artículo 19°. Elaboración de padrones**

El CEU solicitará la información necesaria a la Oficina de Recursos Humanos y a la Dirección de Registros Académicos; validará y publicará los padrones provisionales y definitivos; y recibirá y resolverá las observaciones, reconsideraciones que se presenten, dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

#### **Artículo 20°. Electores habilitados**

Todo docente ordinario de la UNAAA es votante hábil. La condición de votante hábil no depende de su categoría (principal, asociado o auxiliar), régimen de dedicación, condición de docente investigador, ni del nivel o especialidad del grado o título profesional que ostente, salvo que exista inhabilitación o suspensión administrativa vigente que le impida ejercer este derecho. La licencia, con goce o sin goce de haber, no limita por sí misma el ejercicio del derecho al sufragio.

Son también votantes hábiles los estudiantes de pregrado con matrícula vigente en el semestre académico correspondiente a la fecha del acto de votación. Para ejercer el derecho al sufragio, docentes y estudiantes deberán figurar en el padrón electoral de su respectivo estamento.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
Página			:	Página 11 de 34	

**Artículo 21°. Correos institucionales**

El CEU solicitará a la Oficina de Tecnologías de la Información o al órgano que haga sus veces, el listado de correos institucionales de los electores, para efectos de notificación y difusión oficial del proceso electoral.

**Artículo 22°. Datos de los padrones**

Los padrones contendrán los datos mínimos de identificación de estudiantes y docentes, conforme a los formatos aprobados por el CEU.

Los padrones electorales deberán contener los siguientes datos: Para el

estudiante:



- Código de estudiante
- Apellido paterno, materno y nombres.
- Tipo de documento (DNI=1 / Carné de Extranjería=2 / Otro=3)
- Nombre de la escuela profesional
- Correo electrónico

Para el docente:

- Apellido paterno, materno y nombres
- Tipo de documento (DNI=1 / Carné de Extranjería=2 / Otro=3)
- Categoría Docente
- Nombre de Escuela Profesional
- Correo electrónico

**CAPÍTULO V**

**DE LOS CANDIDATOS**

**Artículo 23°. Postulación**

Cada candidato solo podrá postular a un (01) cargo en un mismo proceso electoral y deberá figurar en el padrón electoral correspondiente a la fecha de la convocatoria. Las solicitudes de inscripción de candidaturas se presentarán de manera presencial, conforme a lo establecido en la convocatoria y en el cronograma electoral.

**Artículo 24°. Requisitos para Rector y Vicerrectores**

- Solicitud de inscripción presentada por el personero general acreditado según formato del CEU.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
			Página	:	Página 12 de 34

- Copia de DNI simple.
- Constancia de SUNEDU de registro de grado de doctor. Si es del extranjero, debe de estar registrado por la SUNEDU.
- Declaración Jurada que acredite:
  - Ser ciudadano en ejercicio.
  - Ser docente ordinario en la categoría de Principal con no menos de cinco (5) años en la categoría.
  - No tener antecedentes judiciales, penales y policiales.
  - No haber sido condenado por delito doloso.
  - No estar en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
  - No estar en el registro de deudores alimentarios morosos.
  - No encontrarse incursos en impedimentos legales o estatutarios para postular.
  - No haber sido Rector o Vicerrector en el periodo inmediato anterior.
  - Plan de gobierno según formato del CEU.

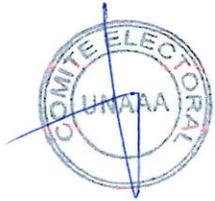


**Artículo 25°. Requisitos para Decano**

- Solicitud de inscripción presentada por el personero general acreditado según formato del CEU.
- Copia de DNI simple.
- Constancia de SUNEDU de registro de grado Doctor o Maestro en su especialidad, Si es del extranjero, debe de estar registrado por la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- Declaración Jurada que acredite:
  - Ser ciudadano en ejercicio.
  - Ser docente ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (3) años en la categoría.
  - No tener antecedentes judiciales, penales y policiales.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
Página			:	Página 13 de 34	

- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- No encontrarse incurso en impedimentos legales o estatutarios para postular.
- No haber sido decano en el periodo inmediato anterior.



**Artículo 26°. Requisitos para representante docente**

- Solicitud de inscripción presentada por el personero general acreditado según formato del CEU. Según órganos de gobierno a la que postule.
- Copia de DNI. simple.
- Constancia de SUNEDU de registro de grado de doctor o maestro. Si es del extranjero, debe de estar registrado por la SUNEDU.
- Declaración Jurada que acredite:
  - Ejercer docencia ordinaria en la categoría de docente (Principal, Asociado o Auxiliar) en la UNAAA según corresponda.
  - No tener antecedentes judiciales, penales y policiales.
  - No haber sido destituido y/o despedido del Estado.
  - No estar en el registro de deudores alimentarios morosos.
  - No haber sido condenado por delito doloso.

**Artículo 27°. Requisitos para representante estudiantil**

- Solicitud de inscripción presentada por el personero general acreditado según formato del CEU. Según órganos de gobierno a la que postule.
- Copia de DNI. simple.
- Constancia de matrícula vigente, pertenecer al tercio superior y contar con por lo menos treinta y seis (34) créditos aprobados.
- Declaración Jurada que acredite:

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>	Fecha : 20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>	<b>Versión: 2.00</b>
		Página : Página 14 de 34

- No tener antecedentes judiciales, penales y policiales.
- Deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior
- No haber sido destituido y/o despedido del Estado.
- No estar en el registro de deudores alimentarios morosos.
- No haber sido condenado por delito doloso.

**Artículo 28°. Periodos de los miembros de la Asamblea Universitaria**

Rector y Vicerrectores: 5 años; Decanos y Director de Posgrado: 4 años; Docentes principales y asociados: 3 años; Docentes auxiliares: 2 años; Estudiantes: 1 año; Graduados: 1 año (acreditados por su entidad representativa y no trabajadores de la UNAAA).



**CAPÍTULO VI**

**DE LA CONFORMACIÓN DE LISTAS**

**Artículo 29°. Listas de candidatos: definición y conformación**

Una lista de candidatos se considerará completa cuando esté integrada por un número de candidatos hábiles igual al total de cargos a elegir en el proceso electoral correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para la elección de Rector y Vicerrectores, la lista deberá incluir un candidato a Rector y un candidato para cada Vicerrectorado convocado.
- b) Para la elección de Decano de Facultad, la lista deberá incluir un candidato al Decanato de la facultad respectiva.
- c) Para la elección de miembros de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y de los Consejos de Facultad, la lista deberá incluir el número de candidatos que corresponda a cada órgano de gobierno, según lo establecido en la convocatoria.

Cuando una lista se presenta incompleta, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAAA) está facultado para requerir su subsanación dentro del plazo que establezca el cronograma electoral.

Solo las listas que postulan a representantes ante órganos de gobierno colegiados podrán incorporar suplentes o accesitarios, en una cantidad que no exceda el número de candidatos titulares. La ausencia de suplentes o accesitarios no afecta ni invalida el derecho de la lista a participar en el proceso electoral.

A efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Autoridades universitarias: el Rector, los Vicerrectores y los Decanos.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
			Página	:	Página 15 de 34

Órganos de gobierno colegiados: la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.

**Artículo 30°. Representantes docentes a la Asamblea Universitaria**

La representación docente ante la Asamblea Universitaria de la UNAAA está conformada por doce (12) miembros titulares, de acuerdo con el Estatuto institucional, distribuidos por categoría en seis (6) docentes principales, cuatro (4) docentes asociados y dos (2) docentes auxiliares. Estos representantes se eligen entre los docentes ordinarios de las dos facultades de la Universidad y se distribuyen de la siguiente manera: siete (7) representantes para la facultad que cuenta con tres (3) escuelas profesionales y cinco (5) representantes para la facultad que cuenta con dos (2) escuelas profesionales. La distribución por categoría será la siguiente: En la facultad con tres (3) escuelas profesionales, cuatro (4) docentes principales, dos (2) docentes asociados y un (1) docente auxiliar; y en la facultad con dos (2) escuelas profesionales, dos (2) docentes principales, dos (2) docentes asociados y un (1) docente auxiliar.



Las listas de candidatos deberán respetar esta distribución por facultad y categoría, de conformidad con el padrón oficial, garantizar la participación de ambas facultades y procurar, en lo posible, la presencia de al menos un (1) docente por cada escuela profesional, evitando que una sola facultad concentre la mayoría absoluta de representantes en una misma categoría, salvo que en la otra facultad no existan candidatos hábiles suficientes. En caso de que en alguna facultad no se cuente con candidatos hábiles suficientes para cubrir la totalidad de los cargos de representantes docentes en una determinada categoría, las vacantes de la lista correspondientes a dicha categoría podrán ser reasignadas, de manera excepcional, a la otra facultad dentro de la misma categoría, conforme al padrón oficial y a las disposiciones del presente Reglamento. Cada facultad elegirá, mediante votación universal, directa y secreta, a sus representantes.

**Artículo 31°. Representantes estudiantiles a la Asamblea Universitaria**

La lista de representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria estará conformada por nueve (9) integrantes, distribuidos de la siguiente manera: cinco (5) representantes de la Facultad que cuenta con tres carreras profesionales y cuatro (4) representantes de la Facultad que cuenta con dos carreras profesionales. Dentro de cada Facultad, la representación se distribuirá equitativamente entre sus carreras profesionales, asegurando que ninguna carrera tenga más de dos (2) representantes. Los candidatos se ordenarán en la lista según mérito académico y se garantizará la participación de todas las carreras profesionales de la universidad.

**Artículo 32°. Representantes estudiantiles al Consejo Universitario**

La lista de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario estará conformada por tres (3) integrantes. De estos, dos (2) representantes corresponderán a la Facultad que cuenta con tres carreras profesionales y un (1) representante a la Facultad que cuenta con dos

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
Página			:	Página 16 de 34	

carreras profesionales. Los candidatos deberán pertenecer a carreras profesionales diferentes dentro de cada facultad, garantizando así la representación de ambas facultades y la diversidad de escuelas profesionales. Los postulantes se ordenarán en la lista según mérito académico.

**Artículo 33°. Representantes docentes al Consejo de Facultad**

La representación docente ante cada Consejo de Facultad de la UNAAA está conformada por cuatro (4) miembros titulares, elegidos entre los docentes ordinarios de la respectiva facultad, distribuidos en dos (2) docentes principales, un (1) docente asociado y un (1) docente auxiliar. Las listas de candidatos deberán respetar estrictamente esta distribución por categorías y garantizar la participación de las distintas escuelas profesionales: en la facultad que cuenta con tres (3) escuelas profesionales se procurará, en lo posible, la presencia de docentes de al menos dos (2) escuelas distintas; y en la facultad que cuenta con dos (2) escuelas profesionales se asegurará, como mínimo, un (1) representante por cada escuela, evitando que una sola escuela concentre la totalidad de los cargos en una misma categoría, salvo que en la otra escuela no existan candidatos hábiles suficientes. En caso de que en alguna escuela profesional de la facultad no cuente con candidatos hábiles suficientes para cubrir la totalidad de los cargos de representantes docentes en una determinada categoría, las vacantes de la lista correspondientes a dicha categoría podrán ser reasignadas, de manera excepcional, a otra escuela profesional de la misma facultad, dentro de la misma categoría y conforme a las disposiciones del presente Reglamento. El mandato de los representantes docentes ante el Consejo de Facultad es de dos (2) años, conforme al Estatuto de la UNAAA. Para ser elegidos y mantenerse en el cargo, los representantes deberán conservar su condición de docentes ordinarios hábiles en la categoría correspondiente (principal, asociado o auxiliar), de acuerdo con los plazos de vigencia del nombramiento establecidos en el Estatuto.



**Artículo 34°. Representantes estudiantiles al Consejo de Facultad**

La lista de candidatos estudiantiles a cada Consejo de Facultad de la UNAAA estará integrada por dos (2) estudiantes regulares de la respectiva facultad. De ser posible, sus integrantes deberán pertenecer a escuelas profesionales distintas dentro de la misma facultad, a fin de asegurar una representación diversa. Los candidatos se ordenarán en la lista según su mérito académico, conforme a la normativa vigente. Los integrantes de la lista tendrán un mandato de un (1) año y serán elegidos mediante votación de los estudiantes de la facultad correspondiente.

**Artículo 35°. Director de la Escuela de Posgrado**

Se elige en proceso complementario dentro de los noventa (90) días posteriores a las elecciones generales.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>	Fecha : 20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>	Versión: 2.00 Página : Página 17 de 34

## CAPÍTULO VII

### DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y PERSONEROS

#### **Artículo 36°. Inscripción de listas**

La inscripción se efectuará de acuerdo con el cronograma electoral, utilizando los formatos oficiales aprobados por el CEU.

#### **Artículo 37°. Procedimiento de inscripción**

El CEU registrará las listas de manera presencial y les asignará un número correlativo según el orden de inscripción, número que las identificará en las cédulas de sufragio y en toda la difusión oficial.

#### **Artículo 38°. Solicitud de inscripción**

La solicitud es presentada por el personero general en formatos del CEU. La lista debe estar completamente identificada, con denominación y número asignado.

#### **Artículo 39°. Cierre de inscripción**

Vencidos la fecha y la hora de cierre establecidas en el cronograma electoral, se levantará el acta correspondiente. No se admitirán modificaciones ni inscripciones extemporáneas de listas o candidaturas.

#### **Artículo 40°. Asistencia técnica de la ONPE en el diseño de materiales electorales**

El CEU podrá remitir a la ONPE las listas provisionales de candidaturas para recibir apoyo en el diseño de las cédulas de sufragio y de los demás materiales electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 sobre asistencia técnica de la ONPE.

#### **Artículo 41°. Definición y requisitos de los personeros**

Se entiende por personero al representante acreditado por una o más listas ante los órganos electorales. Pueden actuar como personero general, personero alterno o personero de mesa. El personero general, el personero alterno y los personeros de mesa deberán figurar en el padrón electoral correspondiente y ser electores hábiles; no podrán ser candidatos, ni autoridades universitarias, ni integrantes del CEU.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
Página			:	Página 18 de 34	

Un mismo personero podrá representar a una o más listas en el mismo proceso electoral, según la acreditación que le otorguen estas, de conformidad con el presente Reglamento.

**Artículo 42°. Funciones del personero general y de los personeros de mesa**

El personero general y los personeros de mesa tienen, entre otras, las siguientes funciones: representar a una o más listas ante el CEU y las mesas de sufragio; velar por el normal desarrollo del proceso electoral; formular tachas, observaciones y solicitudes de nulidad en los plazos y formas establecidos; asistir a las capacitaciones convocadas por el CEU; y fiscalizar la instalación de las mesas, el acto de sufragio y el escrutinio de votos, sin interferir en el funcionamiento ni en la toma de decisiones de la mesa de sufragio.

**Artículo 43°. Prohibiciones para personeros de mesa**

Interrogar a electores; conversar o discutir durante la votación; interrumpir el escrutinio o solicitar revisión de decisiones cuando no estuvieron presentes. En caso de incurrir en estas conductas, el personero podrá ser retirado por acuerdo de la mayoría de los miembros de mesa, pudiendo ser reemplazado.



**CAPÍTULO VIII**

**DE LOS COORDINADORES ELECTORALES**

**Artículo 44°. Designación y funciones**

En elecciones con voto presencial, el CEU designará, si es necesario, coordinadores electorales con las siguientes funciones:

- a. Verificar la operatividad y señalización del local de votación.
- b. Velar por el acondicionamiento e instalación oportuna de las mesas de sufragio.
- c. Entregar el material electoral a sus respectivas mesas.
- d. Orientar a los electores sobre la ubicación de sus mesas y el procedimiento de sufragio.
- e. Designar reemplazantes en caso de inasistencia de miembros de mesa.
- f. Requerir personal de seguridad y de apoyo cuando sea necesario.
- g. Ser el enlace entre el CEU y los actores electorales.
- h. Recabar las actas, padrones y el resto del material electoral para entregarlos al CEU.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
			Página	:	Página 19 de 34

- i. Brindar atención preferente a quien lo necesite.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS SUBSANACIONES Y TACHAS

#### Artículo 45°. Subsanaciones

El CEU verificará requisitos y notificará observaciones. La lista puede recomponerse dentro de plazo; de no subsanarse, se inhabilita la lista completa.

#### Artículo 46°. Régimen de tachas

La tacha es un recurso de carácter expreso que se fundamenta en causales legales, objetivas y previamente tipificadas en la normativa electoral aplicable. Puede ser presentada por personeros, candidatos o electores contra la inscripción de listas o de candidaturas, dentro de los plazos preclusivos establecidos en el cronograma electoral y en la forma prevista en el presente Reglamento.

#### Artículo 47°. Sustentación y resolución de tachas

Las tachas deberán sustentarse mediante pruebas documentales o por otros medios probatorios idóneos. El CEU evaluará y resolverá las tachas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, notificando sus decisiones a los interesados de conformidad con el presente Reglamento y las normas aplicables.

#### Artículo 48°. Reconsideración y publicación de candidaturas definitivas

Contra las resoluciones del CEU sobre tachas procede recurso de reconsideración, dentro del plazo fijado en el cronograma electoral. Vencido dicho plazo y resueltas todas las reconsideraciones, el CEU publicará la relación de candidaturas definitivas en los medios físicos y virtuales oficiales de la universidad.

## CAPÍTULO X

### DE LAS SANCIONES

#### Artículo 49°. Sanciones

Se aplicarán, conforme a la Ley N°26859 y al reglamento de multas del JNE, multas por incumplimiento de deberes como miembro de mesa o por inasistencia a sufragar, ejecutadas por las oficinas competentes.



22

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Versión: 2.00</b>				
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		Página	:	Página 20 de 34

**Artículo 50°. Otras sanciones**

Docentes y estudiantes que no sufraguen no podrán ser candidatos en el próximo proceso electoral; estudiantes quedarán inhabilitados para beneficios universitarios según normativa interna.

**CAPÍTULO XI**

**DE LAS DISPENSAS**

**Artículo 51°. Causales y procedimiento**

Privación de libertad, enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditadas. Las solicitudes se presentan por escrito ante el CEU, En el caso de miembros de mesa, el plazo es de tres (3) días hábiles contados desde la publicación de la lista de miembros de mesa. En tanto no esté resuelta se entenderá por denegada; el CEU resuelve en 24 horas.

**CAPÍTULO XII**

**DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO**

**Artículo 52°. Elaboración y aprobación**

El CEU aprueba los diseños de cédulas, padrones y actas, pudiendo contar con asistencia técnica de la ONPE conforme al Artículo 14°.

**Artículo 53°. Ubicación de listas y tipos de cédulas**

La ubicación seguirá el orden de inscripción. Se aprobarán cédulas diseñadas y aprobadas por el CEU con apoyo técnico de la ONPE para Rector y Vicerrectores, Decanos, Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad.

**CAPÍTULO XIII**

**DEL ACTO ELECTORAL**

**Artículo 54°. Designación y composición de mesas**

El CEU sorteará miembros de mesa (tres titulares y tres suplentes). Cada mesa tendrá presidente, secretario y vocal. El cargo de miembro de mesa es irrenunciable.

**Artículo 55°. Funciones de miembros de mesa**

Los miembros de mesa deben:

- a) Realizar el correcto acondicionamiento de los materiales electorales.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
Página			:	Página 21 de 34	

- b) Instalar la mesa de sufragio.
- c) Recibir los votos de los electores consignados en el padrón.
- d) Efectuar el escrutinio de los votos.
- e) Llenar y firmar las actas electorales y demás documentos oficiales.
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas electorales.

**Artículo 56°. Material electoral y procedimiento de votación**

Las mesas recibirán padrón, actas, cédulas, listado de candidatos, ánfora, cabina y útiles. El elector se identifica, vota en cámara secreta, deposita su voto, firma y coloca su impresión dactilar.

**Artículo 57°. Tareas durante la instalación**

Los miembros de mesa deben:

- a) Llegar media hora antes del inicio del sufragio.
- b) Verificar la presencia de los personeros.
- c) Llenar los datos de instalación del acta electoral
- d) El presidente firmará el reverso de las cédulas.
- e) Colocar en un lugar visible, fuera del aula de votación el padrón electoral.



**Artículo 58°. Contenido del acta de instalación**

El acta de instalación registra: número de la mesa, lugar, fecha y hora de instalación, número de electores en el padrón, observaciones, y nombres, DNI y firma de los miembros de mesa y personeros que así lo deseen.

**Artículo 59°. Procedimiento del acto de votación**

El elector:

- Se identifica ante el presidente de mesa con DNI y/o carné de extranjería o carné universitario, y debe figurar en el padrón electoral.
- Recibe la(s) cédula(s) respectiva(s).
- Ingresa a votar en la cámara secreta.
- Deposita su voto en el ánfora correspondiente.
- Firma y coloca su impresión dactilar en el padrón electoral.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Versión: 2.00</b>				
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		Página	:	Página 22 de 34

**Artículo 60°. Conteo inicial**

Concluida la votación, se contará el número de electores que votaron. Se tarjará con una raya diagonal los espacios de los electores que no votaron.

**CAPÍTULO XIV**

**DEL ESCRUTINIO**

**Artículo 61°. Procedimiento de escrutinio**

El escrutinio será un acto ininterrumpido e irrevisable. Se inicia con la apertura del ánfora y extracción de cédulas. Los miembros compararán el número de cédulas con el número de votantes: Si hay más cédulas que votantes: se verifica la autenticidad de las cédulas (firma del presidente). Si son auténticas, se extrae al azar y destruye el excedente. Si hay menos cédulas que votantes: se procede directamente al escrutinio. Cualquier caso se consigna en el acta.



Luego se inicia el conteo de votos y se determina los votos válidos, nulos y en blanco se determinan conforme a reglas establecidas.

**Artículo 62°. Tipos de votos**

Durante el escrutinio presencial, los votos se identifican como:

- a) Válidos: Marcados con aspa (X) o cruz (+), cuya intersección esté dentro del recuadro del número o símbolo de la lista preferida.
- b) Nulos: Con símbolos diferentes o adicionales al aspa (X) o cruz (+), o cuya intersección esté fuera del recuadro, o que carezcan de la firma del presidente de mesa.
- c) En blanco: Sin marca alguna.

**Artículo 63°. Contenido del acta de escrutinio**

El acta de escrutinio debe registrar:

- a) La hora de finalizado el proceso de escrutinio.
- b) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
- c) Número de votos nulos.
- d) Número de votos en blanco.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	: 20 / 01 / 2026
	<b>Versión: 2.00</b>			
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		Página	: Página 23 de 34

- e) Observaciones de los personeros y resoluciones de la mesa.
- f) Nombres, DNI, firma de los miembros de mesa, huella dactilar y personeros que así lo deseen.

**Artículo 64°. Conclusión del escrutinio y entrega acta**

Concluido el escrutinio, los miembros de mesa consignarán el resultado en el acta, lacrarán el resultado y procederán a destruir todas las cédulas. El presidente entregará al coordinador electoral el padrón y tres ejemplares del acta electoral lacrados (para la Asamblea Universitaria, consejo universitario, decanos y consejo de facultad, CEU y ONPE). Se entregarán copias simples a los personeros que lo soliciten. Finalmente, se entregarán todos los materiales al CEU, con acompañamiento del coordinador o representante de la ONPE.



**Artículo 65°. Impugnación de votos y actas**

Las impugnaciones de votos solo pueden ser realizadas por los personeros de mesa presentes. Scrán resueltas por los miembros de mesa. Los personeros pueden apelar esta decisión ante el CEU, que resolverá en segunda y última instancia.

**Artículo 66°. Conclusión del escrutinio y entrega acta**

Concluido el escrutinio, los miembros de mesa consignarán el resultado en el acta, lacrarán el resultado y procederán a destruir todas las cédulas. El presidente entregará al coordinador electoral el padrón y tres ejemplares del acta electoral lacrados (para la Asamblea Universitaria, consejo universitario, decanos y consejo de facultad, CEU y ONPE). Se entregarán copias simples a los personeros que lo soliciten. Finalmente, se entregarán todos los materiales al CEU, con acompañamiento del coordinador o representante de la ONPE.

**CAPÍTULO XV**

**DEL CÓMPUTO GENERAL Y PROCLAMACIÓN**

**Artículo 67°. Sesión, lugar y procedimiento**

El CEU realiza sesión permanente para el cómputo general en local designado, con presencia facultativa de personeros generales y en base a actas remitidas.

**Artículo 68°. Cómputo general y publicación**

Se dará lectura a votos válidos, en blanco, nulos y no votantes por mesa, consolidándose en un registro final para proclamación. El CEU publica los resultados en la web institucional y oficina del CEU.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	: 20 / 01 / 2026
	<b>Versión: 2.00</b>			
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		Página	: Página 24 de 34

**Artículo 69°. Elección de Rector y Vicerrectores**

Se eligen por lista única para un período de cinco (5) años, mediante votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada: docentes ordinarios (2/3) y estudiantes (1/3).

La elección es válida si participan más del 60% de docentes y más del 40% de estudiantes. Gana la lista con el 50% + 1 de votos válidos. De no alcanzarse, habrá segunda vuelta entre las dos más votadas dentro de 30 días, ganando quien obtenga mayoría simple de votos válidos.

**Artículo 70°. Fórmula de ponderación**

Porcentaje por lista =  $[(2/3 \times NVVLD/NVVD) + (1/3 \times NVVLE/NVVE)] \times 100\%$

Donde:

**NVVLD:** Número de votos válidos de la lista de docentes

**NVVD:** Número total de votos válidos de docentes

**NVVLE:** Número de votos válidos de la lista de estudiantes

**NVVE:** Número total de votos válidos de estudiantes.

**Artículo 71°. Distribución de escaños por cifra repartidora para: asamblea universitaria, consejo universitario y consejo de facultad**

La asignación de escaños entre las listas participantes se realizará mediante el método de la Cifra Repartidora (CR), calculada dividiendo el total de votos válidos (100%) entre el número de escaños a distribuir más uno. Las listas se ordenarán en forma descendente según su porcentaje de votación, y a cada una se le asignará provisionalmente el resultado de dividir su porcentaje de votos entre la CR, redondeando siempre hacia arriba cualquier valor decimal, incluso si es inferior a 0.5. De exceder el total de escaños asignados provisionalmente el número de escaños disponibles, la última lista en el orden de prelación recibirá únicamente los escaños restantes, garantizándose así el cumplimiento del total establecido para el órgano colegiado. Ver Anexo 2.

**Artículo 72°. Elección de Decanos**

El Decano es elegido por docentes y estudiantes de la Facultad, con el mismo procedimiento de ponderación y validez establecido para Rector y Vicerrectores, aplicando la normativa vigente.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>	Fecha	: 20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>
	Página	:	Página 25 de 34

### Artículo 73°. Elección de representantes docentes y estudiantiles

Para representantes docentes, se verificará la participación de más del 60% de docentes ordinarios. Para representantes estudiantiles, participación del 40%+1 de los estudiantes y que más de 1/3 de los votos sean válidos; se aplica cifra repartidora para asamblea universitaria (AU) y consejo universitario (CU), entre las listas que hayan superado el 18% del total de votos válidos.

### Artículo 74°. Composición orgánica

Se consigna la composición de la AU, CU y consejo de facultad (CF) conforme al Estatuto de la UNAAA y este reglamento, a efectos de cómputo y proclamación.

### Artículo 75°. Composición de la asamblea universitaria.

La composición de la AU es la siguiente:

ESTAMENTO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD	FORMA DE ELECCIÓN
Autoridades	Rector	1	Elegido por votación universal
	Vicerrector Académico	1	Elegido por votación universal
	Vicerrector de Investigación	1	Elegido por votación universal
	Decanos	2	Elegido por votación universal de su facultad
	Director Escuela de posgrado	1	Posteriormente se elegirá la modalidad
	<b>Subtotal</b>	<b>6</b>	
Docentes ordinarios (Doble de autoridades)	Principal (50%)	6	Elegido entre ellos - Proceso electivo
	Asociados (30%)	4	Elegido entre ellos - Proceso electivo
	Auxiliar (20%)	2	Elegido entre ellos - Proceso electivo
	<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	
Estudiantes (1/3 de la AU)	Pregrado (100%)	9	Elegido entre ellos - Proceso electivo
	<b>Subtotal</b>	<b>9</b>	
Graduados (supernumerado)	Representante	1	-----
	<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	
Representante de trabajadores administrativos	Representante	1	-----
	<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	-----
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>	

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>	Fecha	: 20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>	<b>Versión: 2.00</b>	
		Página	: Página 26 de 34

**Artículo 76°. Composición de cada consejo universitario.**

La composición del CU es la siguiente:

COMPOSICIÓN	CANTIDAD	FORMA DE ELECCIÓN
Rector	1	Elegido por votación universal
Vicerrector Académico	1	Elegido por votación universal
Vicerrector de Investigación	1	Elegido por votación universal
Director de la EPG	1	Elegido por directores de unidades de posgrado de cada Facultad u otra modalidad.
Decanos	1	Elegido por votación universal de su facultad
Estudiantes Regulares de Pregrado	3	Elegido entre ellos - Proceso electivo
Graduado	1	-----
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	



**Artículo 77°. Composición del consejo de facultad.**

La composición del CF por área es la siguiente:

FACULTAD	ESTAMENTO	CATEGORÍA	CANTIDAD
Ingeniería y Ciencias	Decano	Principal o asociado	1
	Docentes ordinarios	Principales	2
		asociados	1
		Auxiliar	1
	Estudiantes	Estudiantes	2
	<b>Total</b>		<b>7</b>
Ciencias económicas, administrativas y contables.	Decano	Principal o asociado	1
	Docentes	Principales	2
		Asociados	1
		Auxiliares	1
	Estudiantes	Estudiantes	2
	<b>Total</b>		<b>7</b>

**Nota:** Conforme a los artículos 55, 60 y 70 del Estatuto de la UNAAA.

**Artículo 78°. Registro consolidado**

El cómputo general constará en el registro consolidado final de las actas de escrutinio. Este registro será la fuente de datos para la proclamación de resultados y la resolución de proclamación de ganadores.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>	Fecha	: 20 / 01 / 2026
		<b>Versión: 2.00</b>	
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>	Página	: Página 27 de 34

15

## CAPÍTULO XVI

### CAUSALES DE NULIDAD

#### Artículo 79°. Nulidad y efectos

El CEU declarará la nulidad de las elecciones en uno u otros casos:

a) En elección de representantes a órganos de gobierno



- Por categoría de docente, si el ausentismo alcanza el 40% o más.
- Para el estamento estudiantil, si el ausentismo alcanza el 60% o más.
- Si la suma de votos nulos y/o en blanco supera los 2/3 de los votos emitidos.
- La nulidad se declara solo para la categoría o estamento donde ocurra. b)

En elección de autoridades:

- Si el ausentismo de docentes es del 40% o más.
- Si el ausentismo de estudiantes es del 60% o más.
- Si las 2/3 partes del total de votos emitidos son nulos y/o en blanco.

#### Artículo 80°. Consecuencias de la nulidad

En caso de nulidad, el CEU convocará a nuevas elecciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

## CAPÍTULO XVII

### DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

#### Artículo 81°. Facilidades y medios permitidos

La UNAAA brindará facilidades para propaganda en el campus; se permiten banderolas, pizarras, volantes y redes sociales, etc. de cada agrupación; se prohíben pintas y pegatinas que dañen infraestructura. Queda terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propaganda en la infraestructura del campus, así como usar material que deteriore los ambientes.

#### Artículo 82°. Condiciones y cese de propaganda

La propaganda no debe interferir en labores académicas ni afectar el honor de las personas. Cesa 48 horas antes del día del sufragio.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
Página			:	Página 28 de 34	

**Artículo 83°. Responsabilidad del personero**

El personero es responsable del cumplimiento de estas disposiciones, bajo apercibimiento de sanciones que establece la normatividad universitaria.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA: Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la instancia competente.

**SEGUNDO: Modificaciones**

Toda modificación del presente Reglamento Electoral deberá ser aprobada por acuerdo del CEU y ratificada por la Comisión Organizadora.

**TERCERO: Inscripción en el padrón de docentes de candidatos externos a la UNAAA**

El docente universitario que no labora en la UNAAA y desea ser candidato a Rector, Vicerrector o Decano, debe solicitar a la Oficina de Recursos Humanos su inscripción en el padrón de docentes antes de su publicación definitiva, para lo cual debe presentar los documentos legalizados y fedateados de su universidad de origen en el que acrediten que cumple con los requisitos del artículo 61° de la Ley Universitaria N°30220.

**CUARTO: Suplencia normativa**

Todo aspecto no previsto de manera expresa en el presente Reglamento Electoral será resuelto por el Comité Electoral Universitario (CEU), de conformidad con el Estatuto de la UNAAA, la Ley Orgánica de Elecciones, y el marco legal vigente, garantizando en todo momento la observancia de los principios de legalidad, transparencia y equidad en los procesos electorales institucionales.



.....  
**Dr. Enrique López Rengifo**  
**PRESIDENTE**  
**COMITE ELECTORAL UNAAA**

Yurimaguas, 20 de enero de 2026.



.....  
**Msc. Jhorjhi VEGA HIDALGO**  
**Secretario del CEU-UNAAA**

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>	Fecha : 20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>	<b>Versión: 2.00</b>
		Página : Página 29 de 34



**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL UNAAA 2025 – 2026**

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en concordancia con el reglamento electoral y con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, presenta el siguiente cronograma para la elección de las autoridades universitarias y de los órganos de gobierno de la UNAAA:

N	Actividad / Tarea	Responsables	Producto a entregar	2025	2026					
				dic.	ene.	feb.	mar.	abr.	may.	
1	Elaboración del padrón electoral de docentes y estudiantes.	CEU Registros Académicos Recursos Humanos	Padrón electoral de docentes y estudiantes elaborado.	2 dic						
2	Publicación del padrón electoral provisional de docentes y estudiantes.	CEU Registros Académicos Recursos Humanos	Padrones electorales provisionales de docentes y estudiantes publicados.	15 dic						
3	Recepción de observaciones al padrón electoral provisional de docentes y estudiantes.	Oficina del CEU	Registro de observaciones al padrón electoral provisional.	16–17 dic						
4	Resolución de las observaciones al padrón electoral de docentes y estudiantes.	CEU	Resoluciones sobre las observaciones presentadas.	18 dic						
5	Recepción de solicitudes de reconsideración respecto de las resoluciones sobre el padrón electoral provisional de docentes y estudiantes.	CEU	Registro de solicitudes de reconsideración sobre el padrón electoral provisional.	19 dic						
6	Resolución definitiva de las observaciones al padrón electoral de docentes y estudiantes.	CEU	Resoluciones definitivas sobre las observaciones.	22 dic						
7	Publicación del padrón electoral definitivo de docentes y estudiantes.	CEU	Padrón electoral definitivo de docentes y estudiantes publicado.	23 dic						
8	Convocatoria a elecciones de Rector, Vicerrectores, decanos y órganos de gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad). Publicación del cronograma electoral.	CEU	Resolución de convocatoria emitida por el CEU		6 ene					
9	Inscripción de personeros (Docentes y Alumnos)	CEU	Ficha de personero		8 ene					
10	Entrega presencial de formatos para la inscripción de candidatos a Rector, Vicerrectores y órganos de	CEU	Formatos oficiales de inscripción y esquema de plan de gobierno entregados.		8–9 ene					

	gobierno, incluyendo el esquema del plan de gobierno.								
11	Inscripción presencial de listas de candidatos (Rector, Vicerrectores, órganos de gobierno y Decanos).	Oficina del CEU	Fichas de inscripción de listas de candidatos.		20-21 ene				
12	Subsanación presencial de listas de candidatos.	Oficina del CEU	Listas de candidatos subsanadas.		22-23 ene				
13	Publicación de las listas de candidatos admitidos.	CEU, Imagen Institucional	Listado oficial de candidatos admitidos.		26 ene				
14	Periodo para la presentación de tachas e impugnaciones contra listas y candidatos.	Oficina del CEU	Registro de tachas e impugnaciones recibidas.		27-28 ene				
15	Resolución de las tachas e impugnaciones formuladas contra listas y candidatos.	CEU	Resoluciones sobre tachas e impugnaciones emitidas.		29-30 ene				
16	Recepción de solicitudes de reconsideración sobre tachas o impugnaciones.	CBU	Registro de solicitudes de reconsideración sobre tachas e impugnaciones.			3 feb			
17	Resolución definitiva de tachas e impugnaciones.	CEU	Resoluciones definitivas sobre tachas e impugnaciones.			4 feb			
18	Publicación final de las listas de candidatos habilitados.	CEU, Imagen Institucional	Listado oficial de candidatos habilitados publicado.			5 feb			
19	Determinación del número, ubicación y selección de las aulas de sufragio.	CEU ONPE	Relación de aulas de votación seleccionadas					7 abr	
20	Diseño y aprobación de la cédula de sufragio, con apoyo de la ONPE de ser el caso.	Oficina del CEU	Cédulas de sufragio aprobadas con resolución del CEU					8 abr	
21	Sorteo para la ubicación de las listas en la cédula de sufragio.	Oficina del CEU, Imagen Institucional	Relación del orden de ubicación de las listas en la cédula de sufragio. con resolución del CEU					9 abr	
22	Inicio oficial de la campaña electoral.	CEU	Comunicado oficial de inicio de campaña electoral.					15 abr	
23	Elaboración y difusión de video instructivo sobre el proceso de votación, con apoyo de la ONPE.	CEU, ONPE e Imagen Institucional	Video instructivo elaborado.					16 abr	
24	Sorteo y publicación de los miembros de mesa.	Oficina del CEU Imagen Institucional	Relación oficial de miembros de mesa. con resolución del CEU					21 abr	
25	Entrega de credenciales a los miembros de mesa.	Oficina del CEU, Imagen Institucional	Credenciales entregadas a los miembros de mesa.					22-23 abr	
26	Capacitación a los miembros de mesa, a cargo de la ONPE.	CEU ONPE	Plan e informe de capacitación a miembros de mesa.					28 abr	
27	Presentación de los planes de gobierno de docentes y estudiantes por parte de los candidatos a Rector, vicerrectores y órganos de gobierno.	CEU, Imagen Institucional	Planes de gobierno presentados					30 abr	
28	Actualización del padrón electoral (Docentes y alumnos)	CEU Registros Académicos y Recursos	Padrón electoral provisionales de Docentes y Alumnos						5 may



29	Publicación y recepción de observaciones del padrón electoral (Docentes y Alumnos)	CEU	Publicación del padrón electoral provisional y Registro de observaciones																6 may
30	Resolución y publicación definitiva del padrón electoral (Docentes y Alumnos)	CEU	Resolución definitiva del padrón electoral Final (Docentes y Alumnos electores)																7 may
31	Cierre oficial de la campaña electoral.	CEU	Acta o comunicado oficial de cierre de campaña.																12 may
32	Señalización y acondicionamiento de las aulas de votación.	CEU ONPE	Croquis y registro de acondicionamiento del local de votación.																14 may
33	Acto de sufragio y escrutinio universitario.	CEU ONPE	Actas de sufragio y escrutinio.																15 may
34	Publicación de los resultados preliminares.	CEU	Relación de resultados preliminares publicados.																15 may
35	Presentación de recursos de nulidad (reclamos e impugnaciones).	CEU	Registro de recursos de nulidad presentados (reclamos e impugnaciones).																19 may
36	Resolución de los recursos de nulidad (reclamos e impugnaciones).	CEU	Resoluciones sobre recursos de nulidad (reclamos e impugnaciones).																20 may
37	Recepción de solicitudes de reconsideración de resoluciones de nulidad (reclamos e impugnaciones).	CEU	Registro de solicitudes de reconsideración de resoluciones de nulidad.																25 may
38	Resolución definitiva de reclamos e impugnaciones.	CEU	Resoluciones definitivas de reclamos e impugnaciones.																26 may
39	Convocatoria a segunda vuelta, de ser necesaria, con aprobación de su propio cronograma.	CEU	Resolución de convocatoria a segunda vuelta, de ser el caso.																
40	Proclamación oficial de ganadores, entrega de credenciales y juramentación del Rector, Vicerrectores y demás autoridades y órganos de gobierno electos.	CEU	Acta de proclamación, credenciales entregadas y constancia de juramentación de las autoridades electas.																27 may

**Nota:** El Comité Electoral Universitario (CEU) atenderá al público según el siguiente horario base: de 09:00 a 12:00 horas en las mañanas y de 16:00 a 18:00 horas en las tardes, en las fechas establecidas en el cronograma electoral. Para garantizar el cumplimiento de las actividades, este horario podrá modificarse o ampliarse; cualquier cambio se comunicará oportunamente a través de los canales oficiales (digitales y físicos) del Comité.

**La oficina del Comité Electoral Universitario (CEU)** se encuentra ubicada en el tercer piso del Pabellón Administrativo de la UNAAA.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
		Página		:	Página 32 de 34

### ANEXO 2

#### Explicación del Método de la Cifra Repartidora para la Distribución de Escaños de los órganos de gobierno

El método de la **Cifra Repartidora (CR)** es un mecanismo utilizado para distribuir los escaños de manera proporcional entre las listas participantes, basándose en el porcentaje de votos válidos obtenidos por cada una. A continuación, se describe el proceso de forma clara y paso a paso, para asegurar una comprensión precisa.

#### Paso 1: Cálculo de la Cifra Repartidora (CR)

La **Cifra Repartidora (CR)** se define como el valor que representa la cantidad de votos necesarios para obtener un escaño. Se calcula dividiendo el total de votos válidos (expresado como 100%) entre el número total de escaños a repartir más uno.

#### Fórmula:

$$CR = 100\% / \text{Número de Escaños} + 1$$

Este cálculo asegura que la distribución comience con un umbral proporcional.

#### Paso 2: Asignación de Escaños por Orden de Prelación

Las listas se ordenan de mayor a menor porcentaje de votos válidos.

Para cada lista en orden descendente, se calcula el número de escaños preliminares dividiendo su porcentaje de votos entre la CR y redondeando el resultado hacia arriba (incluso si la parte decimal es inferior a 0.5).

Sin embargo, si la suma de los escaños preliminares excede el total de escaños disponibles, la última lista en ser procesada recibe solo los escaños restantes después de asignar a las listas con mayor porcentaje.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
			Página	:	Página 33 de 34

### Ejemplo Ilustrativo con 33% y 67% para 9 Escaños

#### Datos:

- Lista 1: 33% de votos válidos.
- Lista 2: 67% de votos válidos.
- Total de escaños: 9.

#### Cálculo de la CR:

$$CR = 100\% / 9 + 1 = 100\% / 10 = 10\%$$

#### Asignación preliminar:

- **Lista 2 (67%):**

$$67\% / 10\% = 6.7 = 6.7 \text{ Redondeado hacia arriba} = 7 \text{ escaños}$$

- **Lista 1 (33%):**

$$33\% / 10\% = 3.3 = 3.3 \text{ Redondeado hacia arriba} = 4 \text{ escaños}$$

#### Ajuste por escaños disponibles:

- Ya se asignaron 7 escaños a la Lista 2, por lo que solo quedan **2 escaños** para la Lista 1.
- La Lista 1 recibe estos 2 escaños restantes.

#### Resultado final:

- Lista 2: **7 escaños.**
- Lista 1: **2 escaños.**

#### Conclusión

Este método garantiza que la distribución sea proporcional y prioriza a las listas con mayor votación. La CR actúa como un divisor clave para determinar los escaños preliminares, y el redondeo hacia arriba asegura que los decimales no perjudiquen a las listas.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.</b>		Fecha	:	20 / 01 / 2026
	<b>Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025–2026 de la UNAAA</b>		<b>Versión: 2.00</b>		
			Página	:	Página 34 de 34

Si hay exceso de escaños preliminares, se ajusta asignando los restantes a la última lista en el orden de prelación. En el ejemplo, la Lista 2 obtiene 7 escaños y la Lista 1 obtiene 2, completando los 9 escaños.

